

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_BASES EN CASTELLA _06022023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WJZK9-9MFLW-6MPQC Pàgina 1 de 7	SIGNATURES 1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 06/02/2023 10:57
	ESTAT SIGNAT 06/02/2023 10:57



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 21499713 WJZK9-9MFLW-6MPQC B8A36BD14779D742B561DAAB4DBFABA4DD14D7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poplclaramunt



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.: 2023_88
SCS

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de día 1 de febrero de 2023, se hace pública la convocatoria de subvenciones para entidades, año 2023.

El plazo de presentación de solicitudes es del 15 de febrero hasta el 30 de abril de 2023, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, para la presentación de reclamaciones y alegaciones. Transcurrido este plazo sin que se haya formulado ninguna alegación o impugnación, el acuerdo de aprobación será definitivo

El contenido íntegro de las bases reguladoras particulares es el que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2023

Introducción

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 de las Bases Generales tipo reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt, aprobadas por el Pleno de esta Corporación el 15 de enero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 24 de enero de 2004, se procede a la redacción de las siguientes bases reguladoras particulares.

Primero.- Objeto:

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt a entidades sin ánimo de lucro, ya personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las distintas entidades y asociaciones.

Segundo.- Periodo de ejecución:

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deben destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas en el ejercicio 2023. El incumplimiento en el objeto, plazo o condiciones relevantes del proyecto pueden dar lugar a la pérdida de la subvención. El otorgamiento de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para realizar las actividades o de solicitudes de otros permisos municipales.

Tercero.- Procedimiento de concesión:

3.1. Concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será el de concurrencia competitiva; esto es, la concesión de subvenciones se realiza a través de la convocatoria de subvenciones; presentación de solicitudes, el informe de estas solicitudes por el órgano

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_BASES EN CASTELLA _06022023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WJK9-9MFLW-6MPQC Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 06/02/2023 10:57
	ESTAT SIGNAT 06/02/2023 10:57



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 21499713 WJK9-9MFLW-6MPQC B8A36BD14779D742B561DAAB4DBFBA4DD814D7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poplclaramunt



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.: 2023_88
SCS

colegiado, que establecerá la propuesta de adjudicación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento fijados en las bases.

3.2. Concesión directa

Las subvenciones pueden concederse de forma directa, sin concurrencia ni publicidad en los siguientes casos:

- Cuando figuren de forma nominativa en el presupuesto municipal o en las bases de ejecución del mismo reguladas por un convenio anual.
- De forma excepcional en que se acrediten razones de interés público, social y económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.3. Concesión indirecta

Son consideradas todas las subvenciones indirectas aquellas prestaciones que realiza el Ayuntamiento ya sea por la cesión de locales, infraestructuras (mesas, sillas, neveras, escenarios...) y edición de material (folletos, carteles...).

Cuarto.- Requisitos de las entidades beneficiarias:

Pueden solicitar subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas y las personas físicas que deban realizar la actividad que realicen proyectos o actividades de interés municipal y/o de fomento en beneficio de la población.

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas y personas físicas que realicen proyectos o actividades de interés municipal y/o de fomento en beneficio de la población.
- Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objeto de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber justificado las subvenciones anteriormente concedidas, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o haber sido objeto de la misma y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

No pueden solicitar subvenciones las entidades, personas físicas o asociaciones que no respeten el actual marco democrático como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras de naturaleza similar o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas, misóginas o discriminan por razones de género.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente:

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_BASES EN CASTELLA _06022023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WJZK9-9MFLW-6MPQC Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 06/02/2023 10:57
	ESTAT SIGNAT 06/02/2023 10:57



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 21499713 WJZK9-9MFLW-6MPQC B8A36BD14779D742B561DAAB4DBFBA4DB14D7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poplclaramunt



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.: 2023_88
SCS

Quinto.- Documentación a aportar:

A la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo [normalizado núm. 1](#) es necesario adjuntar la documentación seguidamente relacionada, excepto que estos documentos ya estén en poder del Ayuntamiento:

- 1) Original del NIF del/de la solicitante y del/de la representante legal.
- 2) Original de la escritura de constitución o Estatutos y órganos de representación.
- 3) Certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/la solicitante ([modelo normalizado núm. 2](#)), o en su caso poderes de representación.
- 4) Declaración responsable del/de la solicitante, o representante legal, de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la LGS así como de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario /aria y de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención ([modelo normalizado núm. 3](#))
- 5) Memoria del proyecto ([modelo normalizado núm. 4](#)).
- 6) Proyecto/actividad a realizar y presupuesto previsto por el proyecto por el que se pide la subvención según modelo [normalizado núm. 5](#).
- 7) Identificación de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención mediante transferencia bancaria ([modelo normalizado núm. 6](#)).
- 8) De conformidad con el artículo 13.5 de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor introducido por la LO 26/2016, si el proyecto subvencionable comporta el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, el/la solicitante de la subvención tendrá la obligación de acreditar que las personas que trabajan en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En este sentido, el/la solicitante debe firmar una declaración responsable ([modelo normalizado núm. 7](#)) en la que manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en el supuesto de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario/ay las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, entendiéndose que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar ésta circunstancia de forma inmediata.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

Sexto.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Página 3 de 7

Av. Catalunya, 16 – 08787 La Pobla de Claramunt – Tel. 93808 60 75 – Fax: 93 808 61 12 – CIF: P0816400F
claramunt@diba.cat – www.lapobladeclaramunt.cat

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_BASES EN CASTELLA _06022023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WJZK9-9MFLW-6MPQC Pàgina 4 de 7	SIGNATURES 1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 06/02/2023 10:57
	ESTAT SIGNAT 06/02/2023 10:57



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 21499713 WJZK9-9MFLW-6MPQC B8A36BD14779D742B561DAAB4DBFBA4DDB14D7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=pobladeclaramunt



**AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE CLARAMUNT**

**Expedient núm.: 2023_88
SCS**

El plazo de presentación de las solicitudes será del día 15 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

Las solicitudes deben presentarse por escrito, cumplimentando los modelos normalizados, que deben firmarse por el/la solicitante o representante legal.

Los modelos normalizados de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos, se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base reguladora 5, deben presentarse a través del registro oficial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Séptimo.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

Octavo.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Fomento de las actividades de ocio, lúdicas y programas de carácter sociocultural: Hasta 15 puntos.
2. Capacidad organizativa y de planificación de la asociación en los proyectos realizados en el año anterior. Hasta 10 puntos.
3. Incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de actuación. Hasta 10 puntos.
4. Difusión y promoción de la lengua y las tradiciones catalanas. Hasta 15 puntos.

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Las solicitudes serán valoradas en primera instancia por la concejalía correspondiente y posteriormente consensuadas por el órgano consultivo que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado formado por las personas seguidamente relacionadas:

El/la Alcalde/sa, que presidirá el órgano

El/la Concej/a del área correspondiente

El/la secretario/a interventor/a del Ayuntamiento

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_BASES EN CASTELLA _06022023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WJZK9-9MFLW-6MPQC Pàgina 5 de 7	SIGNATURES 1.- Mabres Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 06/02/2023 10:57
	ESTAT SIGNAT 06/02/2023 10:57



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 21499713 WJZK9-9MFLW-6MPQC B8A36BD14779D742B561DAAB4DBFBA4DD814D7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poplclaramunt



**AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE CLARAMUNT**

**Expedient núm.: 2023_88
SCS**

El Técnico/a del área correspondiente

Dada la ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la información se publicará en la web una relación del soporte económico dado a cada proyecto.

La presentación de solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la LGS y las condiciones que establece la Ley 16/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De acuerdo con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Asimismo, las entidades tendrán la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

Décimo.- Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

9200.48900 "Otras transferencias": 35.000,00 €.

Undécimo.- Forma y plazo de justificación

La Asociación deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas presentando al Ayuntamiento los documentos que integran la cuenta justificativa simplificada ([modelo normalizado núm.: 8](#))

1. Memoria detallada de la actuación indicando la relación de gastos de la actividad, así como la relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o la declaración de su inexistencia y la declaración sobre la difusión realizada de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt.

2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones.

Las facturas deben reunir los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.
2. Estar fechadas durante el año 2023.
3. Ajustarse al presupuesto presentado en el formulario de solicitud.

Página 5 de 7

Av. Catalunya, 16 – 08787 La Pobla de Claramunt – Tel. 93808 60 75 – Fax: 93 808 61 12 – CIF: P0816400F
claramunt@diba.cat – www.lapobladeclaramunt.cat

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_BASES EN CASTELLA_06022023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WJZK9-9MFLW-6MPQC Pàgina 6 de 7	SIGNATURES 1.- Mabres Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 06/02/2023 10:57
	ESTAT SIGNAT 06/02/2023 10:57



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 21499713 WJZK9-9MFLW-6MPQC B8A36BD14779D742B561DAAB4DBFBA4DD814D7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=poplclaramunt



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.: **2023_88**
SCS

La documentació justificativa se presentarà antes del 31 de enero de 2024.

Quando el òrgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos a subsanar en la justificación presentada, se informará al beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

A partir del 31 de enero de 2024 y transcurrido el plazo de 10 días sin haber presentado la documentación justificativa de la subvención se procederá a exigir el reintegro de las cantidades recibidas.

Duodécimo.-Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados directamente del proyecto subvencionado, producidos en el desarrollo de la actividad, que se realicen durante el año 2023 y cuyo pago se haya efectuado antes del 31 de enero de 2024.

No se subvencionarán los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto.

La subvención no puede superar el 50% del coste de la actividad; en caso de que se exceda este límite, debe justificarse en el expediente de forma debidamente razonada la necesidad de este incremento.

Quando los/las solicitantes sean beneficiarios de subvenciones o programas de apoyo de otras administraciones dirigidas y solicitadas por el propio Ayuntamiento, el importe recibido computará en el 50%. En caso de que se exceda.

Decimotercero.- Pago

- 1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
- 2.- Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención.
- 3.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorizar al Ayuntamiento a obtener los correspondientes certificados: ([modelo normalizado nº 11](#)))

Decimocuarto.- Obligaciones del beneficiario

- 1.- El perceptor de subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El perceptor/a de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_BASES EN CASTELLA _06022023	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: WJZK9-9MFLW-6MPQC Pàgina 7 de 7	SIGNATURES 1.- Mabras Marimon, Antoni, Alcalde, de Ajuntament de la Pobla de Claramunt. Signat 06/02/2023 10:57
	ESTAT SIGNAT 06/02/2023 10:57



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 21499713 WJZK9-9MFLW-6MPQC B8A36BD14779D742B561DAAB4DBFABA4DD814D7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=pobladeclaramunt



AJUNTAMENT DE
LA POBLA DE CLARAMUNT

Expedient núm.: 2023_88
SCS

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinto.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- El beneficiario deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimosexto.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el RD 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, las Bases Generales Tipo Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt, y el reglamento regulador del actividad de fomento del Ayuntamiento de La Pobla de Claramunt.

Decimoséptimo.- Recursos contra la resolución de la subvención

Contra la presente resolución de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alcalde

Antoni Mabras Marimon

La Pobla de Claramunt, a fecha de la firma electrónica.

Página 7 de 7

Av. Catalunya, 16 – 08787 La Pobla de Claramunt – Tel. 93808 60 75 – Fax: 93 808 61 12 – CIF: P0816400F
claramunt@diba.cat – www.lapobladeclaramunt.cat